

COMISIONES PERMANENTES

UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E
INNOVACIÓN; Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

ASUNTO: DICTAMEN

EXPEDIENTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN: 55, 67,
104, 186, 193, 217 y 218

EXPEDIENTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
IGUALDAD DE GÉNERO: 101, 131, 214, 329, 351, 406 y 407

HONORABLE ASAMBLEA:

Las y los integrantes de las Comisiones Permanentes de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; y de Igualdad de Género de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XII y XVIII, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 42 fracción XII y XVIII, 63, 68, 69 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, las y los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir a las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; y de Igualdad de Género, para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el párrafo V al artículo 60 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, documental que se registró con los expedientes números 55 y 101 en el índice de las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; y de Igualdad de Género, respectivamente.
2. En sesión ordinaria de fecha ocho de enero de dos mil veinte, las y los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir a las Comisiones Permanentes Unidas

COMISIONES PERMANENTES

UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN; Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; y de Igualdad de Género, para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción a los artículos 35 y 37 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, documental que se registró con los expedientes números 67 y 131, en el índice de las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; y de Igualdad de Género, respectivamente.

3. En sesión ordinaria de fecha seis de mayo de dos mil veinte, las y los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir a las Comisiones Permanentes Unidas de Igualdad de Género, y de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, para su estudio y dictamen correspondiente la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIV; y se adiciona una fracción XV al artículo 54; y se reforma la fracción XII del artículo 65 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, documental que se registró con los expedientes números 104 y 214 en el índice de las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, e Igualdad de Género, respectivamente.
4. En sesión ordinaria de fecha cuatro de noviembre de dos mil veinte, las y los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir a las Comisiones Permanentes Unidas de Igualdad de Género, y de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, para su estudio y dictamen correspondiente la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo, la fracción VI y XII del artículo 13 de Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca, documental que se registró con los expedientes números 329 y 186 en el índice de las Comisiones Permanentes Unidas de Igualdad de Género, y de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, respectivamente.

COMISIONES PERMANENTES

UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

5. En sesión ordinaria de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinte, las y los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir a las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; y de Igualdad de Género, para su estudio y dictamen correspondiente la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo, las fracciones III y IV; se adiciona la fracción V todas del artículo 60 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, documental que se registró con los expedientes números 193 y 351 en el índice de las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; y de Igualdad de Género, respectivamente.
6. En sesión ordinaria de fecha diez de marzo de dos mil veintiuno, las y los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir a las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; y de Igualdad de Género, para su estudio y dictamen correspondiente la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIV; y se adiciona una fracción X del artículo 7; se adiciona el artículo 19 Bis y la fracción IV, recorriéndose las subsecuentes al artículo 56 de la Ley Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, documental que se registró con los expedientes números 217 y 406 en el índice de las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; y de Igualdad de Género, respectivamente.
7. En sesión ordinaria de fecha diez de marzo de dos mil veintiuno, las y los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir a las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; y de Igualdad de Género, para su estudio y dictamen correspondiente la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 60 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, documental que se registró con los expedientes números 218 y 407 en el

COMISIONES PERMANENTES

UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN; Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

Índice de las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; y de Igualdad de Género, respectivamente.

8. Que el día trece de noviembre de dos mil quince, se llevó a la sesión de instalación de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.
9. Que mediante sesión ordinaria de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, el pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca aprobado el acuerdo número 2, a través establece la integración de las Comisiones Permanentes de la Legislatura en funciones
10. Mediante oficio número LXV/SSP/127/2021 de fecha diez de diciembre de dos mil veintiuno, el Lic. Jorge A. Gonzalez Illescas remitió a la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Sexagésima Quinta Legislatura el concentrado de los expedientes que quedaron pendientes de ser dictaminados por la entonces Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca.
11. Mediante oficio número OF/S.S.P/56/2021 de fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno, el Lic. Jorge A. Gonzalez Illescas remitió a la Comisión Permanente de Igualdad de Género de la Sexagésima Quinta Legislatura el concentrado de los expedientes que quedaron pendientes de ser dictaminados por la entonces Comisión Permanente de Igualdad de Género de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. – El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

COMISIONES PERMANENTES

UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E
INNOVACIÓN; Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

SEGUNDO. – De conformidad con lo dispuesto por los artículos 63, 65, fracciones XII y XXVI, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XII y XXVI, 64, 68, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, las Comisiones Permanentes de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; y de Igualdad de Género, son competentes para emitir el presente Dictamen.

TERCERO. – Previo al análisis del fondo de los asuntos y haciendo una revisión de los expedientes ya citados, es necesario señalar que el artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 39. *Al finalizar el periodo del ejercicio legal de una Legislatura, los asuntos pendientes de dictamen de la misma se darán por precluidos, pudiendo ser presentados como nuevos en la Legislatura en función.*

Para que se consideren como asuntos precluidos, es necesario que el Presidente de la Comisión que corresponda, dictamine la declaratoria respectiva y ordene el archivo de los asuntos como concluidos, remitiendo el dictamen a la Mesa Directiva para su aprobación por el Pleno.

No procede la preclusión en iniciativas, Decretos o Acuerdo presentados por:

- a. *El Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los órganos autónomos del Estado, los Ayuntamientos, los ciudadanos del Estado, los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.*
- b. *Cuando un dictamen haya sido aprobado por la comisión o comisiones correspondientes, sin que hubiera sido sometido al Pleno de la Legislatura o Diputación Permanente.*
- c. *Cuando por mandato constitucional o legal deba expedirse la ley o decreto en un plazo determinado.*
- d. *Por acuerdo de la Jucopo.*

Del precepto anterior, se desprende que cuando finalice el ejercicio legal de una legislatura, los asuntos que hubieran quedado pendientes de dictaminar, se darán por

COMISIONES PERMANENTES

UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN; Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

precluidos, la cual se realiza siempre y cuando no se trate de los supuestos señalados en los incisos a, b, c y d del mismo artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, ahora bien, tomando en cuenta que se trata de asuntos turnados para su atención a las entonces Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; y de Igualdad de Género de la entonces Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, cuyo periodo concluyo el pasado 13 de noviembre del año en curso, sin que dichas Comisiones hayan emitido acuerdo o dictamen correspondiente respecto de dichos expedientes, por tanto, las y los Diputados integrantes de las Comisiones Dictaminadoras estiman procedente ordenar la preclusión de los expedientes números **55,67, 104, 186,193, 217 y 218** del índice de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y los expedientes números **101, 131, 214, 329, 351, 406 y 407** del índice de la Comisión Permanente de Igualdad de Género ambas de la entonces Sexagésima Cuarta Legislatura; y por ende su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos.

CUARTO.- Por lo anteriormente expuesto, estas Comisiones Permanentes Unidas, con fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DICTAMEN

Las y los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; y de Igualdad de Género de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, determinan procedente ordenar la preclusión de los expedientes números **55,67, 104, 186,193, 217 y 218** del índice de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y los expedientes números **101, 131, 214, 329, 351, 406 y 407** del índice de la Comisión Permanente de Igualdad de Género ambas de la Sexagésima Cuarta Legislatura; y por ende su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos.

COMISIONES PERMANENTES

UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN; Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

En mérito de lo expuesto y fundado, la y los integrantes de las Comisiones Permanentes de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; y de Igualdad de Género, sometemos a consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. –La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declara la preclusión y ordena el archivo de los expedientes números **55,67, 104, 186,193, 217 y 218** del índice de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y los expedientes números **101, 131, 214, 329, 351, 406 y 407** del índice de la Comisión Permanente de Igualdad de Género ambas de la entonces Sexagésima Cuarta Legislatura, como asuntos total y definitivamente concluidos.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a siete de marzo de dos mil veintidós.

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN.



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
PRESIDENTA


DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ.


DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA.


DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES.


DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS.

COMISIONES PERMANENTES

UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E
INNOVACIÓN; Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO.


DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ
PRESIDENTA


DIP. CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ.


DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA.


DIP. NANCY NATALIA BENÍTEZ ZÁRATE.


DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO.

ESTA HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA PRECLUSIÓN Y ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES NÚMEROS 55, 67, 104, 186,193, 217 Y 218 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y LOS EXPEDIENTES NÚMEROS 101, 131, 214, 329, 351, 406 Y 407 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO AMBAS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA, COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS.